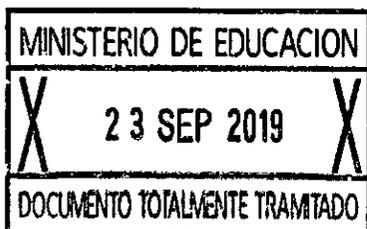




TRANSIERE RECURSOS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA AL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018, Y A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019, DFL N° 2, 2012 Y ARTÍCULO 8° TRANSITORIO LEY 20.903.

4752



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

4780 23.09.2019

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación**.
2. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga en los meses de julio y diciembre, a contar del mes de marzo del año de postulación, de acuerdo con las horas de aula de los respectivos establecimientos y conforme al tramo de logro acreditado.
3. Que, el artículo 20° del decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los profesionales de la educación que reciban esta asignación y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo con la ley N° 20.248 o en conformidad a lo señalado en el decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.
4. Que mediante la Resolución Exenta N° 1390, de 2016, de la Subsecretaría de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella, sin embargo hubo profesionales de la educación que, teniendo derecho al beneficio antes señalado, no fueron declarados, o bien fueron declarados con un menor número de horas de docencia de aula.

5. Que, respecto de la docente **Macarena Mesina Uribe** su sostenedor no declaró la totalidad de las horas realizadas, por lo que se le transfirió un menor número de horas que le correspondía, en la Resolución Exenta N° 4446, de 2018, de la Subsecretaría de Educación que ordenó transferir la citada asignación por los meses de marzo a junio del año 2018; y en la Resolución Exenta N° 4865, de 2018, de esta Subsecretaría de Estado, que ordenó transferir los montos correspondientes a segundo semestre del año 2018.
6. Que, respecto de los docentes **Pablo Molina Valenzuela** y **Yazna Rodríguez Becerra**, sus sostenedores no declararon las horas por ellos realizadas en el segundo semestre del año 2018, lo que impidió incorporarlos en las transferencias ordenadas en la Resolución Exenta N° 4865, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.
7. Que, por otro lado, doña **Johanna de La Fuente Ibarra**, fue mal declarada por su sostenedor, lo que impidió incorporarla en las transferencias ordenadas en la Resolución Exenta N° 1153, de 2018, de la Subsecretaría de Educación que ordenó transferir los montos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018.
8. Que, además, los ex empleadores de las docentes **Carolina Saldívar Salinas** y **Catherine Reyes Reyes** reintegraron los recursos que se le otorgaron para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondientes al año 2018, en virtud de la Resolución Exenta N° 163, de 2019 y los correspondientes al mes de enero y febrero 2019, ordenados en la Resolución Exenta N° 1058, de 2019, ambas de la Subsecretaría de Educación, respectivamente.
9. Que, a doña **Liza Lucero Cavieres** no se le transfirieron los recursos ordenados por la Resolución Exenta N° 1058, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que ordenaba la transferencia correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019, producto de una fusión por la cual el establecimiento RBD 24866 pasó a formar parte del establecimiento RBD 25389, conforme a la Resolución Exenta N° 4168, de 2018, de la Secretaría Ministerial Regional de Educación de la Región Metropolitana, razón por la cual el primero se encontraba cerrado y no se le transfirieron los recursos antes mencionados para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica.
10. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales en los que los docentes acreditados ejercen funciones de docencia de aula, con el propósito que puedan percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente a montos adeudados en el primer y/o segundo semestre del año 2018, y a los meses de enero y febrero del año 2019, según corresponda a cada caso.

#### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.715; en la Ley N° 20.158, en Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación; Artículo 8° transitorio Ley N° 20.903; en las Resoluciones Exentas N° 1390 de 2016, N° 4446 y N° 4865, de 2018 y N° 1058, de 2019, todas de la Subsecretaría de Educación, en los oficios ordinarios números 010/477 y 010/964, de 2019, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en Minuta N° 46, de 2019, del coordinador del Área de Carrera Docente del mismo Centro y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;

#### RESUELVO

**Artículo 1°:** Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se indican, el monto de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al periodo comprendido en el primer y/o segundo semestre del año 2018, y a los meses de enero y febrero del año 2019, según corresponda a cada caso que se individualiza a continuación:

ID	REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 de 2012	TOTAL
1	1	IQUIQUE	SALDÍVAR	SALINAS	CAROLINA	110	LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARIA DE IQQ.	II	22	1ER Y 2DO SEM 2018	\$600.000	\$240.000	\$840.000
2	5	LA CALERA	MOLINA	VALENZUELA	PABLO	11240	ESCUELA SAN GABRIEL DE LA RIVERA	III	13	2DO SEM 2018	\$ 88.636	\$ 0	\$ 88.636
3	5	VILLA ALEMANA	MESINA	URIBE	MACARENA	14912	COLEGIO SAN ANTONIO DE VILLA ALEMANA	II	9	MAR A JUN 2018; 2DO SEM 2018	\$20.455	\$0	\$20.455
4	13	LA FLORIDA	REYES	REYES	CATHERINE	25342	ESCUELA RAIMAPU-TIERRA FLORIDA	II	39	ENE Y FEB 2019	\$ 177.273	\$ 0	\$ 177.273
5	13	LA PINTANA	DE LA FUENTE	IBARRA	JOHANNA	24876	ESC.BÁSICA PROF.AURELIA ROJAS BURGOS	I	40	ENE Y FEB 2018	\$272.727	\$0	\$272.727
6	13	MAIPÚ	RODRÍGUEZ	BECERRA	YASNA	25197	COL.PARTICULAR SAN VALENTIN DE MAIPU	III	39	2DO SEM 2018	\$265.909	\$0	\$265.909
7	13	PUENTE ALTO	LUCERO	CAVIERES	LIZA	25389	COLEGIO OBISPO ALVEAR	II	42	ENE Y FEB 2019	\$ 190.909	\$ 0	\$ 190.909
<b>TOTAL A PAGAR</b>												<b>\$1.855.909</b>	

**Artículo 2°:** El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo, se imputará en la forma siguiente: 09.01.20.24.03.389 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, para el año 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB**  
[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)



**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- Oficina Gral. De Partes
- CPEIP
- División Jurídica
- Subvenciones

- Total

Expediente N° 29184-2019